

CONFIRMAN PARO NACIONAL 26, 27 Y 28

## "Levantamiento popular en defensa de la vida"

● ● ● El vicepresidente de la Alianza Nacional de Transportistas, Julio Campos, precisó que tras la suspensión del paro de transportistas programado para este 24 y 25 de julio, la medida de lucha continuará los días 27 y 28 de julio.

"Esta es una jornada de lucha,

de levantamiento popular, que se ha acordado el 14 de abril en la región de Puno, Juliaca, donde no solo hemos participado transportistas, sino también diferentes gremios, manifestó.

### COORDINAN

"En el transcurso de los días hemos coordinado con otras organizaciones a nivel de macrorre-

giones, que están viajando con sus delegaciones para comenzar hoy con la primera asamblea de regiones en Lima Metropolitana, señaló.

### FAMILIARES

"Están los familiares de víctimas del 2022 y 2023. Varios comercios se están sumando para el día central, que es el día 28. Están bajando las delegaciones desde el interior del país, ya han confirmado", agregó.(F.G.)

#### ANEXO 1 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N°2 NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

La Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 del INDECOPI ha emitido la siguiente notificación por edicto:

#### EXPEDIENTE

11-2024/CC2-APELACIÓN

#### ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A PUBLICARSE

RESOLUCIÓN FINAL N°1683 - 2025/CC2

#### ADMINISTRADOS

**Denunciante:** VALERY PAMELA COAGUILA CRUCES / **Denunciados:** TRAVELMAS S.A.C; MED ASSIST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MED ASSIST S.A.C.

Para efectos de visualizar la Resolución Final N° 1683 - 2025/CC2, dicho documento se encuentra en el siguiente enlace:  
[https://indecopi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/vguadalupe\\_indecopi\\_gob\\_pe/2EpxsMFYrzRFpVH-DrNoBekBxp\\_uElVgGvJdDhvdDvW9BQ?e=b2mc5C](https://indecopi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/vguadalupe_indecopi_gob_pe/2EpxsMFYrzRFpVH-DrNoBekBxp_uElVgGvJdDhvdDvW9BQ?e=b2mc5C)

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Resolución N° 1683-2025/CC2

#### SE HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Dendar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **Travelmas S.A.C.**; y, por ende, **REVOCAR** la Resolución Final N° 0400-2023/PS3 del 22 de marzo de 2023, emitida por el órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3, que declaró su responsabilidad por infracción al artículo 19 de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el extremo referido a que se negó injustificadamente a rembolsar a favor de la denunciante el pago realizado por los servicios médicos brindados en aplicación del plan de asistencia al viajero en una Clínica en España, aduciendo que dichas atenciones no estarían cubiertas por la póliza contratada y, pese a los requerimientos efectuados, no le brindó una solución; y, **REFORMÁNDOLA**, declarar el **ARCHIVO** del procedimiento seguido en su contra en dicho extremo, tras haberse verificado que la denunciada únicamente actuó en calidad de intermediaria en la contratación del plan de asistencia al viajero materia de denuncia.

**SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Final N° 0400-2023/PS3 del 22 de marzo de 2023, emitida por el órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3, en los siguientes extremos:

- SANCIONAR** a **Travelmas S.A.C.** 1,55 Unidades Impostivas Tributarias, por infracción artículo 19 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el extremo referido a que se negó injustificadamente a rembolsar a favor de la denunciante el pago realizado por los servicios médicos brindados en aplicación del plan de asistencia al viajero en una Clínica en España, aduciendo que dichas atenciones no estarían cubiertas por la póliza contratada y, pese a los requerimientos efectuados, no le brindaron una solución.
- ORDENAR** a **Travelmas S.A.C.** como medida correctiva que cumpla con reembolsar de manera solidaria a la señora **Valery Pamela Coaguila Cruces** el importe correspondiente a los gastos de medicinas y atenciones médicas correspondientes a los días 3 y 7 de agosto de 2019. En caso los pagos se realicen a través de un mecanismo no directo (por ejemplo, telegiro), la denunciada deberá comunicar indubitablemente ello a la consumidora.
- CONDENAR** a **Travelmas S.A.C.** al pago por concepto de las costas y costos del procedimiento por infracción al artículo 19 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el extremo referido a que se negó injustificadamente a rembolsar a favor de la denunciante el pago realizado por los servicios médicos brindados en aplicación del plan de asistencia al viajero en una en España, aduciendo que dichas atenciones no estarían cubiertas por la póliza contratada y, pese a los requerimientos efectuados, no le brindaron una solución.
- DISPONER** la inscripción de **Travelmas S.A.C.** en el Registro de Infracciones y Sanciones del Indecopi, por infracción al artículo 19 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el extremo referido a que se negó injustificadamente a rembolsar a favor de la denunciante el pago realizado por los servicios médicos brindados en aplicación del plan de asistencia al viajero en una Clínica en España, aduciendo que dichas atenciones no estarían cubiertas por la póliza contratada y, pese a los requerimientos efectuados, no le brindaron una solución.

**TERCERO:** INFORMAR a las partes que la presente resolución tiene vigencia desde el día de su notificación y agota la vía administrativa, por lo que solo puede ser cuestionada en vía de proceso contencioso administrativo ante el Poder Judicial.

Con la intervención de los Comisionados: **Sra. Eva Jesús Céspedes Correa, Sra. Karina Rocio Montes Tapia, Sr. Jesús Edwin Maurate León y Sra. Silvia Magali Zavaleta Flores.**

#### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL  
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **JORGE LUIS GALINDO FLORES**, DNI N°: 45774977, Natural de LIMA. Estado Civil: **SOLTERO**. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: **TEC. ELECTRICISTA**. Domicilio: SAN JUAN DE AMANACAS MZ 12-LT.22-RIMAC. DATOS DEL CONTRAVENTANTE: Nombre: **ISELA FATAMA CHUJUTALLI**, DNI N°: 70136411, Natural de SAN MARTIN. Estado Civil: **SOLTERA**. Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: **TEC. LOGISTICA**. Domicilio: AV. SAN JOSE 615 URB. SAN JOSE - BELLAVISTA - CALLAO.

PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL.

LAS PERSONAS QUE CONOCENZAN IMPEDIMENTO ALGUNO PUEDEN DENUNCIARLOS COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 253 DEL CODIGO CIVIL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA  
AUTORIDAD CELEBRANTE  
R.A. N° 036-2023-MDR-AL

#### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

##### EDICTO MATRIMONIAL

Artículo 250 del Código Civil  
**DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **JOSE ANTONIO MORALES VILCA**, natural de LIMA -LIMA - MIRAFLORES, nacionalidad PERUANA, Edad: 43 años, Estado Civil: **SOLTERO**, PROFESIÓN: **ABOGADO**, domicilio en **AVENIDA BOLIVAR N° 2150 - BLOCK 14 - DEPARTAMENTO 501 - URBANIZACION ARCO IRIS - PUEBLO LIBRE** y **DATOS DEL CONTRAVENTANTE:** Nombre: **MARIA CLEUPER MARIA ASCHAM**, natural de CALLO - CALLAO - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, nacionalidad PERUANA, Edad: 33 años, Estado Civil: **SOLTERA**, Profesión: **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**, domicilio: **HIJOS DE SANTA CRUZ MANZANA A LOTE 33-SAN MARTIN DE PORRES**, Pretenden contraer **MATRIMONIO CIVIL** en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que temen errores legales pueden optar por la celebración del matrimonio civil, evitando algún impedimento. Las personas que conocen errores, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días. La posición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor alcalde de esta municipalidad. Pueblo Libre, 22 de julio de 2025.  
Abog. Elmer Humberto Llanto Solis SubGerencia de Registro Civil (e) Q

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

SECRETARIA GENERAL  
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: DON **JUAN PABLO APPIANI OJEDA**, Edad: 48, DNI: 40248421, Natural: Cusco - Cusco - Santiago, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Psicólogo, Domicilio: Av. NICOLAS AYLLON N° 350 - CHACLACAYO y DONA **KETTY CRISPIN HUACHUA**, Edad: 43, DNI: 41049866, Natural de Lima - Lima - San Juan de Lurigancho, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Dentista, Domicilio: Av. NICOLAS AYLLON N° 350 - CHACLACAYO. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocen causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Chaclacayo, 22 de julio de 2025.  
Abog. Elmer Humberto Llanto Solis SubGerencia de Registro Civil (e) Q

#### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

SECRETARIA GENERAL  
REGISTROS CIVILES

EDICTO MATRIMONIAL  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil hago saber que: DON: **CARLOS FERNANDO MOGORVEJO CESPEDES**, Natural de: Ica - Ica - Ica, de Nacionalidad: Peruana, de 38 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Ingeniero Industrial, Domicilio: Mz. C sublote C-18 Parce Sem Rústica - Cieneguilla - Lima y Dña **PAOLA GRACIELA QUISPE CONTRERAS**, Natural de: Jesús María - Lima - Lima, de Nacionalidad: Perúana, de 34 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Administradora, Domicilio: Nueva Toledo 117- Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocen causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 24 de julio de 2025.  
Ivan Edward Cardenas Espinoza SECRETARIO GENERAL

#### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL  
EDICTO MATRIMONIAL

Se hace constar que **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **CESAR ANDREE SANTOS ZARATE**, DNI N°: 77505543, Natural de PUERTO DORAZVENEZUELA, Estado Civil: **SOLTERO**, Nacionalidad: PERUANA. Ocupación: **MESERO DE BAR**, Domicilio: PS MUÑOZ MC - LT. 26, PISO. 1R. URB. MARIANO MELGAR - RIMAC. DATOS DE LA CONTRAVENTANTE: Nombre: **ANGIE VALENTINA ROA MEDINA**, Pasaporte N°: A8X44569, Natural de: BOGOTÁ, D.C., Estado Civil: Soltera, Nacionalidad: COLOMBIANA. Ocupación: **MESERA DE BAR**, Domicilio: CALLE 33 SUR # 218 # 40 QUIROGA CENTRAL RAFAEL URIBE URIBE - RIMAC. PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL LAS PERSONAS QUE CONOCENZAN IMPEDIMENTO ALGUNO PUEDEN DENUNCIARLOS COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 253 DEL CODIGO CIVIL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC  
ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA  
AUTORIDAD CELEBRANTE  
R.A. N° 036-2023-MDR-AL



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

SECRETARIA GENERAL  
EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE, DON JESUS ALBERTO LUQUE LUQUE, CON DNI: 46919039, NATURAL DE PUNO - SAN ROMAN - JULIACA, OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE 34 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL **SOLTERO**, DOMICILIADO EN AV. MANCO CAPAC 216 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO Y DOÑA ESTEFANY ROCIO NUÑEZ CAJAS, CON DNI: 46401211, NATURAL DE LIMA - LIMA, OCUPACIÓN **AMA DE CASA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE 35 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DOMICILIADO EN AV. MANCO CAPAC 216 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO; VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN ESTA MUNICIPALIDAD. LAS PERSONAS QUE CONOCENZAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO PODRÁN DENUNCIARLAS COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 253 DEL CÓDIGO CIVIL.

Carmen de La Legua Reynoso - Callao, 21 de Julio del 2025.  
Dr. FABRIZIO FRANCISCO CHAVEZ MORA  
SECRETARIO GENERAL - CAL. 75468

ANTE MI SE HA PRESENTADO JAKELINE ROCIO NUVE PACHECO Y YANNI PAULINA OCHOA AMASIFIEN, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE **MIGUEL ANGEL AMERI MORALES**, DOMICILIADO Y FALLECIDO EN LIMA, EL DIA 23 DE ABRIL DE 2021, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA. LIMA, 22 DE JULIO DEL 2025. MARCO A. VILLOTA CERNA - ABOGADO - NOTARIO DE LIMA - AV. PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 2340 - SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - EX: 3128

EDICTO.- Ante el 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho. Exp. 2885-2025 Espec. Concha Bendezu Carlos José, Sifuentes Luna Gaby Liliana solicita la Sucesión Intestada de la causante Luna Morales Gabriela Cirila fallecida el 18/01/2001 en Distrito San Juan de Lurigancho, ciudad de Lima, siendo este su ultimo domicilio. Lima, 23 de Julio del 2025. ARLAN TADEO VALDIVIEZO DUARTE - Abogado - Reg. CAL. N° 57211.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

##### EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil; hago saber que don **PIERO ALEXANDER FRADIANI LOPEZ**, natural de America - Venezuela - Falcon, nacionalidad Venezolana, Edad: 31 años, Estado Civil Soltero (a). Ocupación Ingeniero Civil, domicilio: CL. Martin Napanga 239 - C - Miraflores y doña **ERIKI SOTOMI HIGA GOYA** natural de Lima - Lima - Miraflores, nacionalidad Peruana, edad: 37 años, Estado Civil Soltero(a). Ocupación: Doctora Grafía, domicilio: Calle Francisco Subiaga 24 - San Miguel, pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro de término de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE Sub Gerente Q/B

Oficina Principal de Publicidad  
Jr. Quilca 593 - Lima  
TELÉFONO FIJO:  
01-7220815



WhatsApp  
VENTAS:  
992439186

prisolpublicidad@hotmail.com

#### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

##### REGISTRO DE ESTADO CIVIL

##### EDICTO DE MATRIMONIO

De conformidad con lo previsto en el Art. 250º del Código Civil, hago saber que: Don **MALDONADO NAVARRETE JOHN EMANUEL**, natural de: Miraflores - Lima - Lima, nacionalidad Peruana, Edad: 45 años, Estado Civil Divorciado (A), Profesión u Ocupación: Administrador, domicilio: C.J. San Felipe (Residencial) Nro. 4 Int. 4 C 1201 - Distrito: JESUS MARIA y doña **MORE MACARLUPU MARY RUTH**, natural de Callao - Callao - Callao, nacionalidad Peruana, Edad: 44 años, Estado Civil Divorciado (A), Profesión u Ocupación: Administradora, domicilio: Calle Manco Segundo Nro. 225 Int. 903 C Distrito: SAN MIGUEL, Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del plazo de ocho días y la forma prescrita en el Art. 253º del Código Civil. Jesus Maria, 22 de Julio del 2025.

Sergio David Talavera Aguirre  
Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil Q/B

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA - CALLAO

##### Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil

EDICTO MATRIMONIAL  
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 250º del Código Civil, hago saber que Don **CISNEROS OLEA ALEXIS GIOVANNY** D.NN. 72773213, de 31 años, natural de CALLAO - CALLAO, de nacionalidad PERUANA, **SOLTERO**, **DEPENDIENTE**, domiciliado MZ. K - LT. 01 - SECT. 01 - DEP. ORB. ANT. MUR. CACERES - VENTANILLA - Y. ARIAS ROMAÑA HAYDIA ALEXANDRA, DNI: 7469897, de 31 años, natural de CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, de nacionalidad PERUANA, **SOLTERA**, **INDEPENDIENTE**, domiciliada MZ. H.T. 08 - VENTANILLA. Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conocan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días conforme a ley, según Art. 253 del Código Civil. Ventanilla, 24 de julio de 2025.

ING. JACK FRANCO SANCHEZ RAVINES  
Subgerente de Atención al Vecino y Registro Civil B/J